



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martes, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo con garantía real de mayor cuantía
Demandante	Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento identificado con el NIT. No. 900.515.759-7
Demandado	YUD ELEN VILLEGAS VELASQUEZ, identificado con C.C. No. 43.795.301
Radicado	230013103002-2020-00094-00
Asunto	Modifica liquidación adicional de crédito

Aportada la liquidación adicional del crédito, el despacho procedió a realizar la misma, atendiendo lo ordenado en el mandamiento de pago, calculando intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el día 02 de junio de 2022 hasta el 2 de mayo de 2023, fecha de presentación de la liquidación adicional.

Ahora bien, atendiendo las fechas arriba indicadas, el ejecutado adeuda por concepto de capital la suma de \$145.027.000.00 por Pagaré No. 28546, correspondiente a la obligación ejecutada, más los intereses por valor de \$71.788.777,00 a corte de primero (01) de junio de 2022; más los intereses por valor de \$43.840.278,31 a corte desde el día 02 de junio de 2022 hasta el 2 de mayo de 2023.

Conforme a lo anterior, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante ha de ser modificada y quedará tal como fue practicada por el despacho, conforme archivo adjunto en dónde constan los valores, tiempo y detallado de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de \$260.656.055,33 (Capital \$145.027.000.00, intereses por valor de \$71.788.777,00 a corte de primero (01) de junio de 2022; más los intereses por valor de \$43.840.278,31 a corte desde el día 02 de junio de 2022 hasta el 2 de mayo de 2023), tal y como fue practicada por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c677b02baab7742f357ab4ced1d6dbe975f2105664ac0b87d169823800abc58**

Documento generado en 16/01/2024 10:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>